

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE del cumplimiento del Artículo V.1.3.1. DETERMINACIÓN DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), solo en lo concerniente a la altura máxima permitida y tomando la edificación actual como tope máximo para tal, a la obra ubicada según nomenclatura catastral como: A-45-09.

ARTICULO 2º.- Lo indicado en el Artículo 1º, queda condicionado a la ejecución del desagüe pluvial sobre el eje divisorio de fondo, según consta en el Plano incorporado en Expediente de Obra N° 242/2004.

ARTICULO 3.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2964**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA

JUAN CARLOS PINO